

***Raza y género en el derecho penal:
algunas reflexiones***

Race and gender in criminal law: some reflections.

Ujala Joshi Jubert

Profesora Titular de Derecho Penal.

Universidad de Barcelona.

E-mail: ujalajoshi@ub.edu

Raza y género en el derecho penal: algunas reflexiones.

Race and gender in criminal law: some reflections.

1. La discriminación por género y raza es absolutamente atroz cuándo se convierte en violencia de género agravada por razón de la raza de la mujer. Como ha señalado la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), la violencia contra la mujer, por el hecho de ser mujer, es universal. Es universal por qué no hay ninguna región del mundo, ningún país y ninguna cultura en que se haya logrado que las mujeres estén libres de violencia. La violencia de género es una verdadera lacra social que no tiene fronteras. Esta clase de violencia está presente en todos los países, en todas las razas, culturas, clases sociales...

2. La violencia de género es una forma de discriminación y, por lo tanto, una violación de los derechos humanos.

Se ha señalado como posibles causas de la violencia de género, las siguientes:

- El patriarcado y otras relaciones de dominación y subordinación.
- La explotación del trabajo productivo y reproductivo de las mujeres, el control sobre su sexualidad y la capacidad de reproducción de las mujeres, las normas culturales, las estructuras estatales y los procesos que legitiman e institucionalizan las desigualdades de género.
- Las costumbres, las tradiciones y los valores religiosos.
- Las desigualdades económicas. En efecto, las desigualdades económicas que afectan a las mujeres y la discriminación contra la mujer en esferas tales como el empleo, los ingresos, el acceso a otros recursos económicos y la falta de independencia económica reducen la capacidad de las mujeres para actuar y tomar decisiones, e incrementan su vulnerabilidad a la violencia.
- La inacción del Estado. Ello permite que subsistan leyes y políticas discriminatorias en contra de las mujeres.
- Existencia de una cultura de la violencia que se plasma en la aceptación, o por lo menos tolerancia, de la violencia en la resolución de los conflictos.

3. Algunos países han empezado a adoptar legislaciones que pretender luchar contra la violencia de género, focalizando la cuestión en el endurecimiento de las leyes penales, esto es, agravando las penas. Sin embargo, ello sólo responde a la lógica del castigo. Sin un empoderamiento de la mujer que le permita decidir sobre su propio destino, su discriminación no cesará.

4. ¿Pero, todas las mujeres sufrimos las mismas opresiones¹? Numerosos estudios han puesto de relieve la doble discriminación que sufren las mujeres por razón de raza. En estos supuestos, el acceso a los recursos establecidos en las legislaciones es todavía más difícil. Por lo menos en España, las estadísticas oficiales demuestran que la prevalencia de violencia de género se duplica en el caso de las mujeres extranjeras migrantes debido a diversos factores: desde los propios culturales hasta los promovidos o no evitados por la legislación. Así por ejemplo, ciertamente España cuenta con una legislación específica que establece un sistema integral de servicios de atención a las víctimas de violencia de género que al no prever servicios lingüísticos específicos dificulta que las mujeres migrantes puedan acceder a dichos servicios². Amnistía Internacional ha señalado³ que la falta de redes familiares y sociales de apoyo para informarse y disponer de auxilio, las barreras lingüísticas, la dependencia económica respecto del agresor, la percepción de las instituciones públicas más como amenaza que como fuente de protección, el miedo a no ser creída o a que la denuncia de violencia de género pueda afectar al proceso de regularización, así como obstáculos procedentes de su condición migratoria, son algunos de los factores que favorecen que este colectivo de mujeres se encuentre especialmente expuesto a la violencia.

5. Las mujeres migrantes por razones económicas están en una situación de precariedad que las hace mucho más vulnerables a la violencia en general y a la violencia de género en especial. Llegan a los países occidentales con pocos recursos no sólo económicos, sino también de formación. Ocupan los lugares de trabajo menos remunerados y más serviles, viven en guetos de su propia comunidad, apenas conocen el idioma del país, ni los derechos que les asisten. Siguen oprimidas por sus parejas y por su entorno, la mayoría de las veces sin sospechar siquiera que son objeto de discriminación.

6. Para hacer frente a esta doble discriminación no basta con legislaciones dirigidas a combatir la violencia de género, sino que se requiere de políticas más profundas y radicales que no sólo incidan en la organización patriarcal de la sociedad, sino que específicamente empoderen a las mujeres de otras razas con instrumentos para que ellas mismas sean capaces de salir del entorno represivo.

¹ Pombo, Gabriela Las mujeres migrantes y la violencia de género. Aportes para la reflexión y la intervención 2014; Abrego, Leisy. *Sacrificing Families: Navigating Laws, Labor, and Love Across Borders*. Stanford: Stanford University Press, 2014.

² M^a Isabel Abril Martí University of Granada Proyecto SOS-VICS. La interpretación en contextos de violencia de género con referencia al caso español TRANS · núm. 19.1 · 2015 MONOGRÁFICO · 77-94

³ Amnistía Internacional (2007). *Más riesgos y menos protección. Mujeres inmigrantes en España frente a la violencia de género*.

BIBLIOGRAFIA

Abrego, Leisy. *Sacrificing Families: Navigating Laws, Labor, and Love Across Borders*. Stanford: Stanford University Press, 2014.

M^a Isabel Abril Martí, La interpretación en contextos de violencia de género con referencia al caso español TRANS · núm. 19.1 · 2015 MONOGRÁFICO · 77-94.

Pilar Albertín Carbó, Subjetividades tejidas en historias de violencias de género y procesos migratorios: Lugares liminales de transformación, *Psicoperspectivas* vol.15 no.1 Valparaíso ene. 2016 <http://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol15-Issue1-fulltext-721>

Albertín, P. (2009). Mujeres inmigradas que padecen violencia en la pareja y sistema sociojurídico: Encuentros y desencuentros. *Portularia*, IX(1), 17-34.

Amnistía Internacional (2007). *Más riesgos y menos protección. Mujeres inmigrantes en España frente a la violencia de género*. Recuperado de <https://www.es.amnesty.org>

Lugones, M. (2011). Hacia un feminismo descolonial. *La manzana de la discordia*, 6(2), 105-119

Pombo, Gabriela Las mujeres migrantes y la violencia de género. Aportes para la reflexión y la intervención 2014

SOS Racismo Arrazakeria (2010). *Guía para el empoderamiento de la mujer inmigrante frente a la violencia de género*. Recuperado de <http://www.observatorioviolencia.org>

Vásquez, V. (2008). Las contribuciones del feminismo poscolonial a los estudios de género: Interseccionalidad, racismo y mujeres subalternas. *Revista del Instituto Cubano de Investigación Cultural Juan Marinello*, 1. Recuperado de <http://www.perfiles.cult.cu>